

RESOLUCIÓN N° 1809 DE 2024
Noviembre 29

1

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 3, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Química, área disciplinar Química orgánica

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 136 del 23 de mayo de 2024 se aprobó la apertura de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- c. Que el 28 de mayo de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Química, Perfil n.º 3, en el área disciplinar Química orgánica.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 10 aspirantes: Guillermo Andrés Guerrero Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 14395611; Carlos Alberto Osorio Martínez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 92524902; Héctor Manuel Pineda Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1016063614; Karen Janella Ardila Fierro, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1098610457; Carlos Mario Sanabria Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1098618799; Fausto Alejandro Marín Güiza, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1103364680; Carlos Alberto Echeverry González, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1130592783; Angela Lizeth Álvarez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1144034305; Luis Alberto Illicachi Romero, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1144053074 y Diego Fernando Rodríguez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1144062162.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que los aspirantes Héctor Manuel Pineda Castañeda, Karen Janella Ardila Fierro y Carlos Mario Sanabria Sánchez cumplieron con los requisitos establecidos en la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, por lo que fueron citados a presentar la prueba psicotécnica.
- f. Que transcurrido el término para presentar reclamaciones contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, el aspirante Guillermo Andrés Guerrero Vásquez formuló reclamación, la cual no fue aceptada.
- g. Que los aspirantes Héctor Manuel Pineda Castañeda y Carlos Mario Sanabria Sánchez presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudo continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- h. Que la aspirante Karen Janella Ardila Fierro presentó las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico no pudo continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- i. Que según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, contra los resultados de la prueba psicotécnica no precede ninguna reclamación, dado el carácter eliminatorio de esta prueba.

RESOLUCIÓN N° 1809 DE 2024
Noviembre 29

2

- j. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | SESIÓN DOCENTE | PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN |
|------------|--------------------------------|----------------|----------------------------|
| 1016063614 | Héctor Manuel Pineda Castañeda | 245,25 | 264,04 |
| 1098618799 | Carlos Mario Sanabria Sánchez | 257,25 | 262,56 |

- k. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ³ 240 en cada prueba.
- l. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, los concursantes Héctor Manuel Pineda Castañeda y Carlos Mario Sanabria Sánchez alcanzaron el puntaje mínimo exigido para superar las pruebas.
- m. Que transcurrido el término los concursantes no formularon reclamación contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación,.
- n. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | HOJA DE VIDA |
|------------|--------------------------------|--------------|
| 1016063614 | Héctor Manuel Pineda Castañeda | 279 |
| 1098618799 | Carlos Mario Sanabria Sánchez | 275 |

- o. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- p. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | ENTREVISTA |
|------------|--------------------------------|------------|
| 1016063614 | Héctor Manuel Pineda Castañeda | 92,90 |
| 1098618799 | Carlos Mario Sanabria Sánchez | 88,80 |

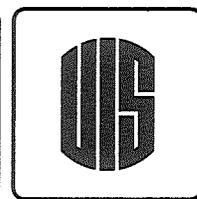
- q. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 07 del 14 de noviembre de 2024.
- r. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 3, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Química, área disciplinar Química orgánica, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

- MODALIDAD DE CONCURSO: Concurso General
- NOMBRE DEL CARGO: Profesor adscrito a la Escuela de Química
- N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN: Un (1) cargo docente de tiempo completo
- PERFIL SOLICITADO:



RESOLUCIÓN N° 1809 DE 2024
Noviembre 29

3

ESTUDIOS

| | |
|--------------------|--|
| Título Profesional | Profesional en Química. |
| Título de Posgrado | Doctor en Química o en Ciencias Naturales. |

EXPERIENCIA

| | |
|-------------------------|--|
| Experiencia Profesional | Dos (2) años con dedicación de tiempo completo, o equivalente, en una actividad relacionada con la profesión de químico. |
| Experiencia Docente | Un (1) año, con dedicación de tiempo completo o equivalente. |

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo 5 Productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002 en los últimos 10 años. Como mínimo el 80% de la producción de los últimos 5 años debe ser en cualquiera de las siguientes áreas: Síntesis orgánica, química medicinal, desarrollo de nuevos materiales o aislamiento, caracterización o síntesis total de productos naturales.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

| Competencia | Definición | Evidencia |
|-------------|--|---|
| Profesional | Conocimiento y entendimiento de conceptos, principios y teorías de la Química. | Demostrar experiencia en dos o más de las siguientes áreas: 1. Publicaciones en Química Orgánica en Revistas especializadas homologadas por Minciencias. 2. Referencias profesionales de director de trabajo doctoral o integrantes de comités de evaluación de estudios doctorales. 3. Proyectos de Investigación en química orgánica desarrollados aprobados o presentados ante entidad de financiación. 4. Estancias posdoctorales en grupos o centros de investigación en química orgánica. |
| Docente | La Escuela de Química requiere un profesor que esté en capacidad de dirigir cursos de pregrado en el ciclo común: • Química General • Química Básica • Química para ingenieros Asignaturas con contenidos de química orgánica para estudiantes de pregrado en Biología, Ingeniería Química, Microbiología y Medicina. • Química Orgánica (teoría y laboratorio) Asignaturas de pregrado o posgrado en Química: • Química orgánica I • Laboratorio I de química orgánica • Química orgánica II • Laboratorio II de química orgánica • Introducción a la Química Verde • Principios básicos de química de fármacos • Química orgánica Avanzada Además el profesor debe estar en la capacidad de dirigir y evaluar trabajos de grado y tesis de estudiantes de pregrado, especialización, maestría y doctorado. | Experiencia docente certificada a nivel universitario. |

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

| Competencia | Definición | Evidencia |
|-------------|--|---|
| Científica | Aplicación de conocimientos químicos de manera cualitativa y cuantitativa. | Artículos en revistas especializadas en el área de la química orgánica y afines. |
| Tecnológica | Utilización de la instrumentación química para la solución de problemas científicos. | Artículos en Revistas especializadas en donde se demuestre la utilización de herramientas analíticas en la solución de problemas en su área de especialización. |

COMPETENCIAS GENERALES

| Competencia | Definición y evidencia |
|-------------|------------------------|
|-------------|------------------------|

RESOLUCIÓN N° 1809 DE 2024
Noviembre 29

| | |
|--------------------------|--|
| Orientación a resultados | Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Orientación al usuario | Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Compromiso | Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Trabajo de equipo | Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Responsabilidad | Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |

• LISTA DE ELEGIBLES

| NÚMERO DE PUESTO | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE DEL CANDIDATO | PUNTAJE |
|------------------|----------------|--------------------------------|---------|
| 1 | 1098618799 | CARLOS MARIO SANABRIA SÁNCHEZ | 883,86 |
| 2 | 1016063614 | HÉCTOR MANUEL PINEDA CASTAÑEDA | 880,70 |

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

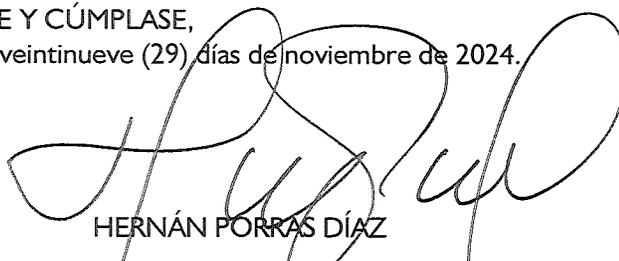
Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Expedida en Bucaramanga a los veintinueve (29) días de noviembre de 2024.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,